



# **Plan de Atención a la Diversidad**

IES Granadilla de Abona

Curso 2024-2025

## ÍNDICE

1. Principios y metas del plan de atención a la diversidad.
2. Criterios y procedimientos para la detección temprana e identificación.
3. Planificación de la realización de los informes psicopedagógicos y su actualización.
4. Elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las AC y de las ACUS.
5. Criterios y procedimientos, si procede, para llevar a cabo las medidas excepcionales.
6. Medidas de Atención a la Diversidad: DIVERSIFICACIÓN (PDC), Y PROMECO.
7. La respuesta educativa al alumnado que no puede acudir al centro: CEL, aulas hospitalarias, atención domiciliaria.
8. Propuestas y consideraciones metodológicas, materiales curriculares y recursos didácticos para el alumnado con NEAE dentro del aula ordinaria.
9. Criterios de actuación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE y criterios de agrupamiento del alumnado.
10. Concreción de las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales que intervienen con el alumnado de NEAE.
11. Plan de Acogida al alumnado de Incorporación Tardía al Sistema Educativo
12. Actuaciones para mejorar la convivencia con el alumnado NEAE con problemas de conductas desde la Acción Tutorial (PAT)
13. Colaboración con las familias e instancias externas al centro escolar.
14. Dinamización, difusión y evaluación del plan.
15. Plan de formación para el profesorado y las familias sobre atención a este alumnado.

## 1.- PRINCIPIOS Y METAS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El Plan de Atención a la diversidad que presentamos viene regulado en el Decreto 25/2018 de 26 de febrero por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias. El Real Decreto 1105/2014 de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en su artículo 9. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo recoge que será de aplicación lo indicado en el Capítulo I del Título II de la Ley 2/2006 de 3 de mayo artículos 71 a 79 bis. Así mismo el Decreto 30/2023, de 16 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias. en su artículo 6 recoge la atención a las diferencias individuales.

La LOMLOE recoge, en su artículo 4, que “...a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente ley, conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

Además, en el Título II, Equidad en la Educación, Capítulo I, sobre el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, artículo 71. Principios, se reconoce que:

Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, establece en el artículo 3 los principios rectores que regirán el sistema educativo canario, entre los que figura un sistema educativo de calidad, entendido como un sistema que garantice la equidad y la excelencia. Asimismo, en el artículo 4 se recoge que el sistema educativo de Canarias se configurará como un sistema inclusivo, orientado a garantizar a cada

persona la atención adecuada para alcanzar el máximo nivel de sus capacidades y competencias.

Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente les corresponde adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos”.

El Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias, expone entre sus siete principios rectores “la atención a la diversidad como derecho de todo el alumnado, de forma que se garantice la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y la continuidad a través de propuestas y procesos de enseñanza de calidad”.

Por otra parte, la Orden de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias, recoge que los Decretos que establecen la ordenación y el currículo en la Educación Primaria y en la Educación Secundaria Obligatoria “reconocen como uno de los principios fundamentales en la intervención educativa el de atención a la diversidad”.

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI, de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020-2030

Orden de 31 de mayo de 2023, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta lo anterior y las características de nuestro centro, los principios en los que se basa nuestro Plan de Atención a la Diversidad son:

- **Inclusividad:** como marco de actuación para el profesorado y el alumnado, favoreciendo la integración de las diferencias individuales en el proyecto educativo común.
- **Normalización:** aceptando las diferencias del alumnado y adaptando la respuesta educativa a éstas con el fin de potenciar en ellos sus mejores aptitudes.
- **Prevención:** mediante la detección e identificación de barreras académicas que dificulten el aprendizaje, ofertando la mejor respuesta educativa para cada alumno/a.
- **Flexibilidad:** respetando los tiempos del alumnado y adecuándolos al desarrollo curricular para lograr el desarrollo de las competencias básicas.
- **Individualización:** adaptando la respuesta educativa a las necesidades del alumnado.
- **Enseñanza de calidad:** no sólo en los procesos educativos, sino en la búsqueda de la colaboración por parte de todos los agentes de la comunidad educativa.

Con el fin de simplificar en el presente documento queremos definir las metas y objetivos de este Plan de Atención a la Diversidad que son las que siguen:

- Proporcionar al alumnado una respuesta educativa adecuada y de calidad que le permita un desarrollo académico, personal y social adecuado.
- Prevenir las dificultades de aprendizaje adaptando la respuesta educativa a las características del alumnado, haciendo hincapié en los alumnos con NEAE.
- Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inclusión y promoción del alumnado en general, del alumnado NEAE en particular.
- Organizar los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado, así como su máximo aprovechamiento.
- Lograr mayores cotas de inclusión del alumnado de escolarización excepcional (AE) y de Programas de Formación Profesional Adaptada con el alumnado escolarizado en la modalidad ordinaria con la que comparten espacios y tiempo.
- Dotar de coherencia el conjunto de la labor docente con respecto a la atención a la diversidad, partiendo de este plan como un instrumento de trabajo común a tener en cuenta para el desarrollo de la respuesta educativa.

## **2.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA E IDENTIFICACIÓN.**

Debido a las etapas educativas y a la oferta formativa que se ofrece en este centro, difícilmente se puede realizar una labor preventiva con respecto a la detección temprana de dificultades de aprendizaje. No obstante, la realidad hace que en muchas ocasiones tengamos que identificar determinadas necesidades específicas al comenzar la etapa o durante la misma, ya que, debido a las condiciones socio culturales y socio económicas de nuestro alumnado, una importante proporción de alumnado proviene de otros países con sistemas educativos donde no se han detectado y/o atendido anteriormente sus necesidades educativas y es una vez en nuestro centro donde se procede a identificar, valorar y atender a dichas necesidades.

Los criterios que utilizamos para la detección e identificación de las dificultades de aprendizaje y más concretamente las NEAE son los recogidos en el DECRETO 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias y por la ORDEN de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias, en su Anexo I.

Según el DECRETO 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias. En su artículo 3 se establece que “Actuación y atención educativa temprana. La detección temprana abarcará cualquier momento de la vida escolar del alumnado, atendiendo a los cambios, las transiciones o las barreras contextuales que le puedan suponer una dificultad para alcanzar el pleno desarrollo de sus competencias y, por ende, el éxito y la continuidad escolar. La identificación temprana tendrá como objeto la intervención y respuesta inmediata a las dificultades detectadas y a las ayudas que es preciso ofrecer. Para ello, los centros educativos realizarán los ajustes y cambios organizativos, metodológicos o de cualquier otra índole, necesarios para dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado.

Se entiende como Necesidades Específicas de Apoyo Educativo” (en adelante NEAE),

aquel alumnado que presenta necesidades educativas especiales (en adelante NEE) u otras necesidades educativas y que puedan requerir determinados apoyos en parte o a lo largo de su escolarización.”

Los alumnos identificados con NEE según el art. 73 de la LOMLOE son aquellos en los que *“se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los Objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo”*. Es decir:

- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Discapacidad intelectual (D.I).
- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Discapacidad motora (D.M).
- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Discapacidad visual (D.V).
- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Discapacidad auditiva (D.A).
- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Trastorno del espectro Autista (TEA).
- Necesidades educativas especiales (NEE) derivadas de Trastornos graves de conducta (TGC).
- Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación (TEL)

Los alumnos identificados con NEAE incluyen los anteriores, añadiendo los siguientes:

- Necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) por presentar **Dificultades específicas de aprendizaje (DEA)**: Disgrafía, Dislexia, Discalculia o Dificultades específicas del desarrollo del habla y lenguaje.
- Necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) asociado a un **Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad** (en adelante TDA-TDAH).
- Necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) por **Especiales condiciones personales o de historia escolar** (en adelante ECOPHE) motivadas: por una escolarización desajustada o insuficiente por limitaciones socioculturales, por razones de enfermedad o problemas de salud temporales o crónicos, por dificultades de ejecución funcional de tipo cognitivo o neuropsicológico.
- Necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) por **Integración tardía en el sistema educativo** (en adelante INTARSE).
- Necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de **Altas Capacidades** (en adelante ALCAIN): por sobredotación intelectual, por superdotación intelectual, por talento simple: verbal, matemático, lógico o creativo; por talento complejo: talento académico o artístico; por precocidad: sobredotación intelectual, superdotación intelectual, talento simple o talento complejo.

Los procedimientos para llevar a cabo esta detección se explican a continuación (recogido del protocolo de actuación ante alumnado con dificultades, del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógico (en adelante EOEP) de Abona, en base a la normativa vigente:



El profesorado tutor se encargará de conocer al alumnado a través de:

- Su familia.
- Su expediente personal.
- Información de otros/as profesionales (públicos y/o privados).
- Cumplimentar documento de indicadores de situaciones sociofamiliares desfavorables del alumnado en el ámbito escolar.

### **Evaluación inicial**

- Establecer su referente curricular y el grado de adquisición de las competencias clave respecto del currículo ordinario (previa reunión con el equipo educativo del alumno/a) a través de tareas escolares, qué sabe hacer con ayuda y sin ayuda en las áreas y/o materias que presenta dificultad y cómo aprende en ellas.
- Desarrollo de sus capacidades de relación social, con iguales y adultos.
- Desarrollo de sus capacidades afectivas (Autoconcepto, autoestima...).
- Exponer la situación al Equipo Docente para adoptar medidas de respuesta educativa en el aula, de forma coordinada. Dichas medidas pueden ser, entre otras:
  - Solicitar la colaboración familiar.
  - Partir de los conocimientos previos del alumno/a.
  - Realizar agrupaciones heterogéneas en donde se fomente la cooperación entre compañeros/as.
  - Atención lo más individualizada posible en momentos puntuales.
  - Adecuar el tipo y secuenciación de las actividades al ritmo de aprendizaje del alumnado.
  - Adaptar la metodología para acercarse a su estilo de aprendizaje.
  - Adecuar los materiales.
  - Priorizar objetivos y contenidos.
  - Flexibilizar los métodos de evaluación.
  - Planificación, implementación y evaluación de programas educativos personalizados de carácter preventivo.
  - Posibilidad de medidas de atención a la diversidad de grupo (agrupamiento flexible, apoyos en grupo ordinario, programas de refuerzo...).
  - Evaluación y seguimiento de la respuesta educativa adoptada, quedando reflejada en las actas de evaluación trimestral y en el informe personal del alumno.
  - Si las dificultades se siguen manifestando después de poner en práctica las medidas anteriores...

Se comunicará la solicitud de valoración previa al Departamento de Orientación, bien a través de las sesiones de evaluación y/o reuniones de tutores con familias. Si se considera que el caso se ajusta a los criterios fijados, se iniciará valoración previa por el Departamento de Orientación con la participación de los miembros del EOEP que se estimen pertinentes, previa información y autorización de los padres, madres o tutores o tutoras legales y de la firma del consentimiento informado de ser preciso, siguiendo las instrucciones de funcionamiento y organización de inicio de curso de los EOEP establecidas por la consejería competente en materia de Educación. En caso contrario se parará el proceso justificándolo por escrito a la Dirección del centro que lo anexará al expediente del alumno/a (*Orden de 1 de septiembre de 2010*).

El profesorado de apoyo a las NEAE se centrará en el trabajo de las habilidades, razonamiento, gestiones y aptitudes básicas previas o transversales a los contenidos curriculares, dentro del aula siguiendo los principios de inclusión (compartiendo recursos, espacios y opciones de participación) para todo el alumnado. Solo en el caso de que el desfase curricular sea muy acusado y necesite de una atención individualizada

puntual, el profesorado de NEAE enviará un correo electrónico a Jefatura de Estudios con copia al Departamento de Orientación justificando la salida del alumnado de su aula de referencia para esos contenidos concretos y el número de sesiones que precisará esta atención individualizada para obtener aprobación para desarrollar la misma.

Además, para detectar otras necesidades que puedan suscitar cualquier respuesta educativa no vinculada a una necesidad específica de apoyo educativo, pero sí susceptible de ser atendida, contamos con otra serie de respuestas contempladas en el Proyecto Educativo del centro.

Será la Comisión de Coordinación Pedagógica quien decidirá los alumnos o alumnas a los que se les realizará el preinforme e informe psicopedagógico y en qué orden de prioridad, teniendo en cuenta para ello lo regulado en la Orden de 1 de septiembre de 2010.

### **3.- PLANIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS INFORMES PSICOPEDAGÓGICOS Y SU ACTUALIZACIÓN**

Para realizar un informe psicopedagógico por primera vez, es necesario que se hayan seguido las medidas ordinarias de atención a la diversidad, que se hayan evaluado y que, al no dar los resultados esperados, se haya elaborado un preinforme psicopedagógico (en adelante PIP). Sólo podrán contar con informe psicopedagógico directamente aquellos alumnos cuya NEAE esté debidamente acreditada por el servicio de salud público correspondiente y en los casos en que se requiera recursos materiales y personales extraordinarios o de difícil generalización, o se prevea su escolarización excepcional en Centros Ordinarios de Atención Educativa Preferente, Aulas Enclave o Centros de Educación Especial.

Una vez determinada la necesidad de realizar un informe psicopedagógico o una actualización de este, la orientadora entregará al tutor/a del alumno/a en valoración la documentación enumerada a continuación. El/la tutor/a, en colaboración con el equipo docente y el departamento de orientación, completará dicha documentación y la devolverá a la orientadora en el plazo de un mes:

- Acta para informar sobre el nivel competencial o referente curricular.
- Cuestionario sobre la competencia socioafectiva.
- Cuestionario sobre el estilo de aprendizaje.
- Cuestionario sobre el contexto de aula.
- Otra información que pueda ser necesaria para la valoración inicial del alumno (informes médicos, etc.).

La elaboración de informes psicopedagógicos será competencia de la/s orientadora/s del centro (adscrita/s al EOEP de Abona) con la colaboración del profesorado, de la familia y de cuantos profesionales intervengan, en los términos que fije la Administración educativa. La elaboración del informe del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales derivadas de discapacidad sensorial, motórica o de trastorno del espectro autista, será competencia de los EOEP específicos en colaboración con los EOEP de zona, teniendo en cuenta lo previsto en el protocolo interequipos.



Con respecto a la actualización de la evaluación psicopedagógica del alumnado con informe ya realizado, el procedimiento será igual que en las valoraciones iniciales con respecto a la documentación a entregar por el equipo docente (acta de referencia curricular, escala sobre el estilo de aprendizaje, escala de la competencia socioafectiva y cuantos documentos se estimen oportunos). Las actualizaciones se realizarán según corresponda por normativa (al menos una vez entre los 12 y los 15 años) y/o si ocurre algún cambio sustancial que precise la actualización del informe existente.

Las valoraciones psicopedagógicas seguirán el siguiente orden de intervención, según acuerdo tomado por el EOEP Abona:

- 1.- Alumnado de NEE de nueva escolarización cuando se prevea modalidad de escolarización excepcional.
- 2.- Resto de alumnado de NEE de nueva escolarización.
- 3.- Informes nuevos de alumnado NEE.
- 4.- Actualizaciones que correspondan y coincidan con cambio de etapa.
- 5.- Resto de informes psicopedagógicos y actualizaciones priorizando el mayor desfase curricular.
6. Informes de eliminación de dictamen.

#### **4.- ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS AC Y DE LAS ACUS**

Según la **Orden de 13 de diciembre de 2010**, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias, con respecto a las Adaptaciones curriculares (en adelante AC) y adaptaciones curriculares significativas (en adelante ACUS) se establece que:

##### ***Artículo 9.- Realización de las adaptaciones del currículo en (...) enseñanza básica.***

El documento en el que se recoge la AC o la ACUS se denomina “Documento de la adaptación curricular”, y deberá incluir al menos, los datos generales del alumno o alumna; datos y firma de los profesionales que intervienen en su elaboración y desarrollo; programación de las áreas o materias adaptadas y de los ámbitos previos o transversales; organización de la respuesta; adaptaciones en el contexto de centro y aula; calendario de seguimiento y evaluación, y acompañado de los documentos justificativos conforme se establece en el anexo II de esta Orden. Para su elaboración será necesario partir de la información recogida en las orientaciones que se propongan en el informe psicopedagógico, del currículo vigente y de la programación de aula en la que el alumno o alumna esté escolarizado.

El profesorado tutor será responsable de coordinar la elaboración de las adaptaciones curriculares y su seguimiento, cuando existan varias áreas o materias adaptadas, desarrollando los apartados comunes del “Documento de la adaptación curricular”.

El profesorado de área o materia será quien planifique y elabore la adaptación curricular con la colaboración del orientador u orientadora, del profesorado de apoyo a las NEAE y de otros profesionales que incidan en la respuesta educativa del alumno o alumna en esa área o materia.

Esta adaptación tendrá, al menos, un seguimiento cada trimestre, teniendo el último de ellos carácter de seguimiento de final de curso. Estos seguimientos, que serán

coordinados por el profesorado tutor con la participación del profesorado de las áreas o materias adaptadas, del profesor o profesora especialista de apoyo a las NEAE y de otros profesionales participantes, permitirán informar a la familia de la evolución de los aprendizajes del alumno o alumna respecto a su AC o a su ACUS.

El informe de seguimiento final pasará a formar parte del “Documento de la adaptación curricular” y permitirá tomar decisiones para el curso siguiente, siendo firmado por el profesorado tutor, por el orientador o la orientadora, por el resto de los profesionales que hayan participado, y con el Vº Bº de la dirección del centro.

Será el tutor o tutora quien coordine la elaboración y se responsabilice de que se cumplimente el informe de seguimiento trimestral y final cuyo contenido recogerá, al menos, los apartados del anexo III de esta orden. La evaluación de la adaptación será competencia del profesorado participante en su desarrollo y ejecución y se recogerá en los seguimientos trimestrales y finales.

Con respecto a la aplicación de las AC o ACUS, será en el aula ordinaria en el horario de cada materia donde se desarrollen.

Además, según recoge la Instrucción cuarta de la Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula la atención a la diversidad:

El documento de la AC o ACUS se elaborará o actualizará y comenzará a aplicarse antes del final del mes de octubre de cada curso escolar, pudiendo los padres, madres, tutores o tutoras legales conocerlo si así lo solicitaran al centro. Cuando las modificaciones previstas respecto al curso anterior no sean relevantes ni numerosas a criterio del tutor o tutora y del profesorado de las áreas o materias adaptadas, se podrá mantener el mismo documento, añadiendo un anexo con las modificaciones. Este anexo ha de contar, al menos, con los datos del alumno o alumna, los cambios o modificaciones y la firma del tutor o la tutora. Transcurridos tres cursos escolares desde la elaboración del primer documento, se ha de realizar uno nuevo.

En caso de alumnado de nueva valoración, el documento de adaptación curricular deberá estar formalizado antes de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha en la que ha firmado el informe psicopedagógico el inspector o inspectora. Con la finalidad de iniciar el proceso de realización de las adaptaciones curriculares del alumnado con NEAE que lo precise, el director o directora del centro, o miembro del equipo directivo en quien delegue, a propuesta del tutor o tutora, procederá a convocar una reunión a la que deberá acudir el profesorado cuya área o materia sea objeto de adaptación curricular, el orientador o la orientadora que interviene en el centro y el profesorado especialista de apoyo a las NEAE.

Se realizarán reuniones de coordinación del profesorado tutor, de los alumnos y alumnas, con la orientadora semalmente y esta a su vez con el profesorado de apoyo a las NEAE. El/la Tutor/a con el equipo educativo y por tanto con el profesorado de cada una de las áreas o materias adaptadas y las especialistas de apoyo a las NEAE al menos una vez al trimestre, y siempre que se requiera según necesidades del profesorado tutor y equipo educativo. Una vez al mes, el profesorado escribirá en un documento habilitado en el drive del instituto, individualizado para cada alumno o alumna, donde aportará información para el seguimiento mensual de los avances y dificultades que está teniendo el alumno o alumna en su materia. Este mismo documento recogerá los

comentarios de los profesores de las materias adaptadas. Este documento se utiliza para mantener informada a la familia sobre el proceso educativo de sus hijos/as y a su vez, servirá para coordinar de manera más eficaz los avances y dificultades del alumnado en general y del alumnado NEAE en particular. Trimestralmente, en las sesiones de evaluación, se realizará el seguimiento de la evolución del alumnado NEAE.

Tal como se recoge en el **artículo 29.5 de la Orden de 13 de diciembre de 2010**, la evolución positiva de la adaptación curricular o adaptación curricular significativa de un área o materia no podrá ser considerada como superación de esta área o materia. Si la evolución del escolar permite esa superación, aplicándole los mismos criterios de evaluación que al resto de los escolares de su grupo que no tienen áreas o materias adaptadas, se debe actualizar el correspondiente informe psicopedagógico.

### **Elaboración y aplicación**

El documento de la AC o la ACUS se elaborará o actualizará y comenzará a aplicarse antes del final del mes de octubre de cada curso, pudiendo los padres, madres, tutores o tutoras legales conocerlo si así lo solicitaran al centro. Cuando las modificaciones previstas respecto al curso anterior no sean relevantes ni numerosas a criterio del tutor o tutora y del profesorado de las áreas o materias adaptadas, se podrá mantener el mismo documento, añadiendo un anexo con las modificaciones. Transcurridos tres años escolares desde la elaboración del primer documento, se ha de realizar uno nuevo. No obstante, y para la verificación del nivel competencial del alumno en una determinada materia, se recomendará desde el Dpto de Orientación realizar pruebas de nivel a todo el alumnado durante el primer mes del curso. Para ello será preciso adaptar dicha prueba de nivel al referente curricular y las barreras de aprendizaje que presente el alumnado con AC/ACUS. Todo ello con el fin de conocer la línea base a partir de la cual trabajar en la materia afectada el resto del curso y enfocar la programación de dicha materia al nivel competencial que demuestre el alumnado.

El profesorado tutor será responsable de coordinar la elaboración de las adaptaciones curriculares y su seguimiento. Por otro lado, las AC o las ACUS serán desarrolladas para un curso escolar. En caso de alumnado de nueva valoración, el documento de adaptación curricular deberá estar formalizado antes de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha en la que ha firmado el informe psicopedagógico el inspector o la inspectora. Con la finalidad de iniciar el proceso de realización de las adaptaciones curriculares del alumnado con NEAE que lo precise, el director o miembro del equipo directivo en quien delegue, a propuesta del tutor o tutora, procederá a convocar una reunión a la que deberá acudir el profesorado cuya área o materia sea objeto de adaptación curricular, la orientadora del centro y las profesoras especialistas en las NEAE.

Una vez realizada la AC ésta ha de ser subida a la zona compartida del centro, según el formato aprobado en la CCP y junto a los formatos de seguimiento trimestrales y de información a las familias.

### **Seguimiento y Evaluación**

Las adaptaciones tendrán, al menos, un seguimiento cada trimestre, teniendo el último de ellos carácter de seguimiento de final de curso. Estos seguimientos, que serán coordinados por el profesorado tutor con la participación del profesorado de las áreas o materias adaptadas, de la profesora especialista de apoyo a las NEAE y de otros profesionales participantes, permitirán informar a la familia de la evolución de los

aprendizajes del alumno o alumna respecto a su AC o a su ACUS.

Es preciso señalar que si, en el informe de seguimiento final se dictamina un cambio en el referente curricular a trabajar por el alumno/a, éste deberá ser recogido expresamente en la información reflejada del acta de la tercera evaluación. De tal forma que se especificará tanto en el seguimiento final de la AC como en el acta de la tercera evaluación, el nivel de referente a trabajar el curso siguiente. Si dicho cambio en el referente curricular, supone la eliminación de un dictamen, se cumplimentará un acta de referente curricular para eliminar la AC de cara al próximo curso propiciando una actualización de su informe psicopedagógico que recoja la nueva situación en la respuesta educativa a facilitar al alumno/a.

El informe de seguimiento final de la AC, será firmado por el profesorado tutor, por la orientadora y por el resto de los profesionales que hayan participado, y deberá contar con el Vº. Bº de la directora en la tercera evaluación.

Será el tutor o tutora quien coordine la elaboración y se responsabilice de que se cumplimente el informe de seguimiento trimestral y final y el acta de referente curricular de final de curso éste subido y cumplimentado tanto en la zona compartida, como en el expediente del alumno/a.

La evaluación del alumnado con NEAE se regirá por lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias y en sus desarrollos. Asimismo, se tendrá en cuenta la Orden de 31 de mayo de 2023, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias. La evaluación del alumnado con AC/ACUS se realizará tomando como referente los criterios de evaluación fijados en dichas adaptaciones.

El equipo docente deberá adaptar los instrumentos de evaluación establecidos con carácter general en cada materia para la evaluación de este alumnado, teniendo en cuenta las dificultades derivadas de su NEAE, siempre que ésta haya sido identificada. La evaluación de la adaptación será competencia del profesorado participante en su desarrollo y ejecución y se recogerá en los seguimientos trimestrales y finales. Las reuniones de coordinación del profesorado tutor con el profesor o profesora de cada una de las áreas o materias adaptadas, las especialistas de apoyo a las NEAE u otros profesionales se realizarán al menos mensualmente. Para ello, jefatura de estudios incluirá en la planificación de principio de curso dicha coordinación que es efectiva en el horario destinado a las reuniones de equipo de nivel.

Tal como se recoge en el artículo 29.5 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, la evaluación positiva de la adaptación curricular o adaptación curricular significativa de un área o materia no podrá ser considerada como superación de esta área o materia. Si la evolución del escolar permite esa superación, aplicándole los mismos criterios de evaluación que al resto de los escolares de su grupo que no tienen áreas o materias adaptadas, se debe actualizar el correspondiente informe psicopedagógico.

Esta adaptación en los instrumentos de evaluación se aplica especialmente al alumnado NEAE, pero también a toda la diversidad que presenta el alumnado en general. Puesto que, siguiendo las instrucciones de inicio de curso, Línea 1, y los principios de inclusión ya comentados en el Decreto 25/2018, el DUA ha de ser el marco metodológico de toda acción docente.

## **5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS, SI PROCEDE, PARA LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES**

El IES Granadilla de Abona es un Centro Ordinario que cuenta con dos Aulas Enclave.

Según el **artículo 13 apartado 3 del DECRETO 25/2018**, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará en los centros docentes ordinarios. Cuando esto no sea posible y se justifique de forma razonada en el dictamen de escolarización realizado por los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos, el alumnado con necesidades educativas especiales se podrá escolarizar en los centros ordinarios de atención educativa preferente, en aulas enclave o en centros de educación especial.

**Este mismo artículo define un aula enclave** como “aquella unidad de escolarización ubicada en centros escolares ordinarios, en la que se proporciona respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales que pueda participar en las actividades realizadas por el resto del alumnado del centro educativo, y que requiera de adaptaciones que se aparten significativamente del currículo en la mayor parte o todas las áreas o materias, y que precisa de la utilización de recursos extraordinarios”. La respuesta educativa en esta modalidad de escolarización y por la etapa en la que se encuentra el alumnado, se organiza a través de la Concreción Curricular de Tránsito a la Vida Adulta (en adelante, CCTVA). Se pretende con la misma, favorecer el desarrollo y consolidación de habilidades y competencias básicas de la vida diaria, fomentando la autonomía personal, social y laboral, además de las habilidades en la comunicación y en la interacción social.

La CCTVA se regula a través de la **Orden de 10 de febrero de 2016**, por la que se establecen las concreciones curriculares adaptadas para el alumnado escolarizado en las aulas enclave y centros de educación especial en la CCAA.

El centro cuenta con dos Aulas Enclave, donde son atendidos 12 alumnos medidas de atención a la diversidad, el alumnado de aula enclave se integrará en algunas materias (música, educación física, tecnología, geografía e historia...), en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria, siempre que así nos lo permitan las medidas tomadas en el centro. Asimismo, el alumnado de Aula Enclave podrá participar en aquellas actividades y proyectos desarrollados en el centro, que tengan en su programación. Incluidas las actividades derivadas del Trabajo del Equipo de nivel (1º ESO)

## **6. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: PROGRAMAS DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR, PROMECO, APOYO IDIOMÁTICO Y CFPGB.**

Tal y como recoge el **Decreto 25/2018, de 26 de febrero** en su Art. 6: “Las medidas de atención a la diversidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria tendrán como finalidad alcanzar los objetivos de etapa, reducir las tasas de abandono escolar temprano y mejorar los índices de continuidad escolar del alumnado”.

Dichas medidas quedan recogidas en la Orden del 7 de junio de 2007, por las que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias. Según dicha normativa los centros educativos podrán disponer de una asignación horaria que, en el ejercicio de su autonomía, destinarán al desarrollo de medidas de atención a la diversidad que se adecúen a las características de su alumnado.

Entre estas medidas se encuentra, Programa de Mejora de la Convivencia (en adelante PROMECO) y Programas de Diversificación Curricular PDC ( en adelante DIVERSIFICACIÓN). También se solicitarán en el curso 2024/2025 la medida de apoyo idiomático y la solicitud de cuidadores auxiliares para la gestión de alumnado con NEAE por NEE derivada de TGC o TEA

### **Programas de Diversificación Curricular (PDC):**

1. Los Programas de Diversificación Curricular (PDC) estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte del alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primer o segundo curso de esta etapa; o a quienes esta medida de atención a la diversidad les sea favorable para la obtención del título.

2. La implantación de estos programas comportará la aplicación de una metodología específica, a través de una organización del currículo en ámbitos de conocimiento y actividades prácticas, que le permitan al alumnado alcanzar los objetivos de la etapa y el grado de desarrollo y adquisición de las las competencias establecidas en el Perfil de salida.

3. Con carácter general, los Programas de Diversificación Curricular se llevarán a cabo en dos años, desde tercer curso hasta el final de la etapa.

4. Podrá incorporarse al primer año del programa el alumnado que finalice el segundo o tercer curso de la etapa, no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no supondrá un beneficio en su evolución académica.

5. Excepcionalmente, podrá ser propuesto para su incorporación el alumnado que, al finalizar el cuarto curso, no esté en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, si el equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener dicho título sin exceder los límites de permanencia previstos en los artículos 19.2 y 30.7 de este Decreto.

6. La incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, de un informe sobre la idoneidad de la medida, según determine la Consejería competente en materia de educación, que se realizará una vez oído al alumno o a la alumna, y se contará con la conformidad de los padres, las madres, los tutores o las tutoras legales, o los guardadores y las guardadoras del alumnado.

7. En el currículo de estos programas se incluirán los siguientes ámbitos específicos:

**a) Ámbito Lingüístico y Social** en el primer y segundo curso del programa, que incluye las materias de Geografía e Historia, y Lengua Castellana y Literatura.



**b) Ámbito Científico-Tecnológico**, que incluye, en el primer año, las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas y Tecnología y Digitalización; y, en el segundo año, las materias de Biología y Geología y Matemáticas.

**c) Ámbito Práctico**, en el segundo año del programa, que incluye las materias de Tecnología y Digitalización.

8. Corresponde a la Consejería competente en materia de educación el establecimiento de las propuestas curriculares para estos programas que deberán, en todo caso, garantizar el logro de las competencias establecidas en el Perfil de salida.

9. El alumnado con NEAE podrá incorporarse a esta medida en los términos que se establezcan en las instrucciones que regulan las medidas de atención a la diversidad en cada curso escolar. En el caso del alumnado que presente NEE, se garantizarán los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.

Actualmente, el IES Granadilla de Abona cuenta con 1º y 2º de PDC, donde son atendidos 12 alumnos en 1º y 15 alumnos en 2º, teniendo su propio curso específico: 3º ESO E y 4º ESO E.

### **Programa de Mejora de la Convivencia (PROMECO)**

A este programa se podrá incorporar alumnado escolarizado en los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Tiene un enfoque inclusivo, se facilitará la incorporación del tutor o la tutora PROMECO en el grupo de referencia del alumnado, interviniendo con el profesorado del grupo como pareja pedagógica utilizando una metodología que incida específicamente en el desarrollo de las competencias socioemocionales del alumnado que participa.

En este programa se trata de trabajar vinculando y coordinando el plan de acción tutorial específico del tutor PROMECO con el plan de acción tutorial del grupo-clase del alumnado. Una coordinación continua del profesorado del programa con los equipos docentes del alumnado participante es imprescindible para el éxito de esta medida. A su vez, también se hace preceptivo el fomentar la participación y cooperación con las familias de este alumnado para una mayor eficiencia.

Actualmente cursan esta medida 15 alumnos/as:

#### **Apoyo Idiomático:**

El apoyo idiomático se establece con la finalidad de favorecer la superación de la barrera idiomática y mejorar la competencia comunicativa del alumnado no hispanohablante matriculado en alguno de los cursos de la enseñanza básica, de forma que se facilite el acceso al currículo ordinario.

Se destina al alumnado Educación Secundaria Obligatoria (ESO) con escaso o nulo dominio del idioma español, en su vertiente oral o escrita, de acuerdo con los niveles establecidos en el Marco de Referencia Europeo.

Los alumnos y las alumnas reciben intervención individualizada atendiendo a las necesidades concretas de cada uno, y permanecen en esta medida hasta que puedan

adquirir el dominio del idioma que permita garantizar el seguimiento del currículo ordinario.

El grupo de apoyo idiomático podrá constituirse con alumnado escolarizado en diferentes niveles.

Las horas previstas de apoyo idiomático en la ESO se dedicarán a la mejora de la comunicación lingüística del idioma español. Se detraerán de las materias que integran el currículo de la etapa, manteniendo una vinculación suficiente con todas ellas, de manera que se garantice su adecuado seguimiento, de acuerdo con lo que se determine.

Las horas previstas de apoyo idiomático en ESO se dedicarán a la impartición de “Español como Segunda Lengua en Contexto Escolar”, cuyo currículo se establece en la Resolución de 15 de octubre de 2004 , de Dirección General de Ordenación e

Innovación Educativa, por la que se establece el currículo, y una concreción, de Español como segunda lengua en contexto escolar (BOC n.º 212, de 3 de noviembre).

Durante el curso 2024/2025 se solicitará esta medida dada la casuística de alumnado que puede ser beneficiario de la misma en el centro.

### **MEDIDAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y EXCEPCIONALES:**

Las medidas para atender a la diversidad del alumnado en nuestro centro son principalmente las siguientes:

**a) Medidas ordinarias:** las destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de las competencias explícitas en los objetivos de cada una de las etapas, a través de las modificaciones en el contexto educativo referidas a cambios en la organización de la enseñanza o en las interacciones que tienen lugar en dicho contexto.

**b) Las medidas extraordinarias:** están referidas a las adaptaciones de los medios de acceso al currículo, las adaptaciones en los diferentes elementos del currículo o a las adaptaciones que requieran de ampliación o enriquecimiento del mismo.

**c) La medida excepcional de Aula Enclave:** destinada al alumnado con NEE, que requiera de esta escolarización extraordinaria, después de que la aplicación de las medidas ordinarias y extraordinarias reseñadas no hayan sido suficientes para garantizar el avance y la respuesta adecuada a sus NEE. El alcance de la respuesta educativa a la diversidad afectará al alumnado de todas las enseñanzas no universitarias de régimen general y de régimen especial que así lo precisen.

Las medidas de atención a la diversidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria tendrán como finalidad, tal y como se especifica en el Decreto 25/2015 de 26 de febrero, alcanzar los objetivos de la etapa, reducir las tasas de abandono escolar temprano y mejorar los índices de continuidad escolar del alumnado.

Estas medidas serán principalmente las siguientes:

a) Apoyo al alumnado en el grupo ordinario, procurando que el alumnado que presenta dificultades esté equitativamente repartido entre los distintos grupos del mismo nivel.

b) La flexibilidad y la combinación de diferentes tipos de agrupamientos.

- c) La atención individualizada.
- d) Los sistemas de refuerzo que permitan la recuperación curricular.
- e) Los desdoblamientos de grupo.
- f) Los programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento para el alumnado que reúna los requisitos establecidos por la normativa que los desarrolla.

En aquellos casos en que sea necesario, se realizarán adaptaciones del currículo consideradas medidas extraordinarias como ya se ha especificado en apartados anteriores

Los equipos docentes, con la colaboración y el asesoramiento de los departamentos de orientación y con el consentimiento familiar o de las personas representantes legales del alumnado, podrán proponer al alumnado escolarizado en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria para su incorporación a: Programas de Diversificación o a los ciclos de Formación Profesional Básica cuando reúnan las condiciones de acceso y admisión establecidas en la normativa vigente. Dichas medidas ya han sido convenientemente mencionadas y desarrolladas en las líneas anteriores.

Por último, también podrán proponer al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) para cursar programas de formación profesional adaptados, de acuerdo a lo recogido en la normativa al efecto o cambios a una escolarización excepcional como el AE.

## **7. LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO QUE NO PUEDE ACUDIR AL CENTRO: CEL Y ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA.**

Otras medidas de atención a la diversidad que se ha de ofertar si el alumnado así lo precisa para su atención educativa son las recogidas en la Resolución N° 661/2024 de 11 de Septiembre de la Dirección General de Ordenación de las Enseñanzas, Inclusión e Innovación, por la que se regula la atención educativa del alumnado de centros educativos de titularidad pública que no puede asistir de manera presencial a su centro educativo, para el curso escolar 2024-2025, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El alumnado objeto de la misma es aquél que por prescripción médica debidamente justificada, no podrá asistir al centro educativo por un periodo superior a 30 días. Una vez se cumpla este requisito se seguirá el protocolo de solicitud establecido en la normativa de referencia para que el alumno/a sea matriculado temporalmente en el CEL (Centro de Educación en Línea) de Canarias, si bien el centro educativo de referencia deberá reservar su plaza.

Aquel alumnado que no pueda ser atendido telemáticamente por el CEL (aspecto que ha de ser debidamente justificado) y tampoco pueda asistir presencialmente al centro por razones médicas debidamente justificadas, podrá solicitar la medida de atención educativa domiciliaria según lo establecido en la normativa de referencia especificada en este epígrafe para el curso 2024/2025.

## 8. PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS, MATERIALES CURRICULARES Y RECURSOS DIDÁCTICOS PARA EL ALUMNADO CON NEAE DENTRO DEL AULA ORDINARIA.

Teniendo en cuenta lo ya comentado anteriormente referido a que, siguiendo las instrucciones de inicio de curso, Línea 1, y los principios de inclusión ya comentados en el Decreto 25/2018, el DUA ha de ser el marco metodológico de toda acción docente. Hemos de señalar que junto a ello se aportan desde la normativa de atención a las NEAE las siguientes propuestas y consideraciones metodológicas que puede guiar y complementar la atención a la diversidad general y específica que se da en nuestras aulas.

Así por ejemplo, es preciso tener en cuenta que el alumnado NEAE podrá disponer de hasta un 50% más del tiempo establecido para el resto del alumnado para la ejecución de las diferentes pruebas o exámenes (Resolución de 9 de febrero de 2011).

Con respecto a la atención al alumnado dentro del aula ordinaria, será el profesor de la materia el encargado de indicar o informar al alumno de los materiales y contenidos necesarios para alcanzar los objetivos programados una vez ha sido asesorado por el profesorado de apoyo a las NEAE. Siempre que el horario lo permita, también contarán con el apoyo de la profesora de NEAE dentro del aula ordinaria y priorizará, en tal caso la asistencia del profesorado de apoyo a las NEAE en las materias instrumentales (Matemáticas, Lengua Castellana y Literatura e Inglés)

Para facilitar esta labor de apoyo se establecerán reuniones entre los diferentes departamentos didácticos para establecer pautas de actuación, informar de las características del alumnado y seleccionar material adecuado para impartir en la asignatura.

Una vez seleccionado el material, el alumno debe realizarlo en la clase con el apoyo del profesor de la materia y, en la medida de lo posible, con el apoyo de la profesor/a de apoyo a las NEAE.

Se debe procurar que los bloques de contenido que reciba el alumno coincidan con los que se imparten al resto de la clase con el fin de que el alumno de NEAE no esté siguiendo contenidos que nada tienen que ver con los que se están impartiendo en ese momento en el aula.

Las adaptaciones para **alumnos ALCAIN** deben ser enriquecedoras en los contenidos atendiendo a sus características y no deben suponer una carga de trabajo añadida a los contenidos del resto de la clase. Se podrían sustituir las actividades preparadas para el conjunto de la clase por actividades de ampliación y pueden ser ofertadas también voluntariamente al resto de la clase. Esta práctica implementada dentro de la metodología DUA se cubriría con el ofrecimiento de actividades y situaciones de aprendizaje de mayor complejidad a nivel competencial para el alumnado ALCAIN y para el alumnado que también precise ampliar y enriquecer sus aprendizajes

Dependiendo del tipo de NEAE, las orientaciones generales para que éstas sean atendidas por el equipo educativo según lo contemplado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y publicado en su página web son las que siguen:

## **NEAE por NEE derivada de Discapacidad Motora (DM)**

Ante la presencia de un alumno o alumna con discapacidad motora en el aula ordinaria el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

El equipo docente ha de saber emplear las adaptaciones de acceso al currículo, cuando procedan, así como el plan de evacuación. Antes de comenzar la actividad cotidiana, se debe cuidar que el escolar se encuentre correctamente posicionado en cualquiera de las posturas en que pueda trabajar, con la finalidad de lograr el mejor nivel de atención posible, y favoreciendo la funcionalidad de las extremidades afectadas.

El profesorado deberá velar por que exista la posibilidad de una adecuada movilidad del alumno o de la alumna dentro del aula, procurando que esté cerca de la puerta, próximo al docente, y con el campo visual dirigido al resto de los compañeros y compañeras y a la actividad que se realice.

Es necesario propiciar la autonomía para el desplazamiento y el manejo de sus útiles, estando siempre bajo la supervisión de una persona adulta en el aula y en el resto de las instalaciones del centro. La consecución del mayor grado de autonomía debe ser un objetivo primordial, evitando hacer por ellos y ellas lo que puedan hacer por sí mismo.

Los materiales didácticos se deben disponer al alcance del alumnado y la información en situación vertical, a la altura de los ojos del escolar. El profesorado y el personal auxiliar que proceda deberá conocer las necesidades y limitaciones del alumno o la alumna derivadas de su discapacidad, tales como: el control postural, control de esfínteres, favorecer la funcionalidad de las extremidades afectadas, etc. En el caso del alumnado que lo requiera, también debe facilitarse el uso de un sistema de comunicación alternativo. Es necesario programar actividades con diferentes grados de ejecución y diversos grados de dificultad, que partan del nivel de competencia del alumno o de la alumna y tenga en cuenta su grado de funcionalidad.

Se deberá respetar su ritmo de trabajo y no adelantarse a sus respuestas, facilitándole más tiempo para completar las tareas escolares. Se debe estimular una actitud positiva hacia el esfuerzo y atribuir el éxito no sólo a sus capacidades, sino también a su propio empeño, valorando el esfuerzo personal como un elemento importante en la realización de tareas, y evitando que actitudes de autocompasión, por parte del alumnado, o de sobreprotección o impaciencia, por parte de los educadores, propicien el abandono en la autoexigencia necesaria para avanzar en el conocimiento.

Es necesario fomentar el trabajo cooperativo en pequeño grupo, como una opción metodológica en que el alumnado con discapacidad motora aporte al grupo aquello en que demuestre mayor habilidad y se beneficie de lo que los otros puedan hacer mejor. También es preciso mostrarle al alumno o la alumna cómo ejecutar tareas y destrezas nuevas, y darle oportunidades para que las practique las veces que sea necesario para su generalización. Igualmente se debe enseñar el uso de agendas y del horario diario, esto le facilitará la organización y la autonomía en el trabajo, y se debe ajustar la cantidad de tareas que debe realizar en casa, puesto que, requiere más tiempo que los demás compañeros de su grupo clase para realizarlas. Ante determinadas tareas, el alumno o la alumna puede cansarse rápidamente, por lo que habría que darle tiempo para descansar.

Se debe ser flexible sobre las expectativas que esperamos de él o de ella, tener paciencia y proporcionarle oportunidades para que logre el éxito. Es conveniente que los compañeros y las compañeras conozcan las repercusiones de la discapacidad motora en relación a la comunicación, autonomía personal y en las tareas, con explicaciones adecuadas a su edad y que sepan cómo pueden apoyar a sus compañeros y compañeras con discapacidad motora.

En las diferentes actividades, hay que posibilitar la correcta postura corporal con los apoyos técnicos necesarios y al dirigirse al alumno o a la alumna hablarle de frente y a la altura de los ojos, y acercar al alumno o la alumna las experiencias o viceversa, cuando no posea autonomía en el desplazamiento. Para disminuir las distracciones es necesario evitar ruidos y sonidos bruscos, excesiva estimulación visual, y se debe procurar el uso de láminas y murales con dibujos claros, bien perfilados y con contraste con el fondo. También, es beneficioso utilizar distintas ayudas físicas y verbales e ir las reduciendo en función de los logros del alumno o de la alumna, con el fin de conseguir la mayor autonomía posible. programando actividades graduadas en dificultad y esfuerzo de modo que pueda garantizarse el éxito.

Para la adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación, a que hace referencia *el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010*, deben utilizarse las ayudas técnicas en las pruebas escritas que habitualmente se usen en el aula. Se debe facilitar el tiempo necesario que requiera el alumno o la alumna y proponer actividades de evaluación, intercaladas en las actividades de enseñanza, para reorientar y ajustar el aprendizaje, en caso necesario; y elaborar, si es preciso, instrumentos específicos y variados de evaluación y adaptarnos a sus posibilidades comunicativas a la hora de presentar las actividades de evaluación.

### **NEAE por NEE derivada Discapacidad Auditiva (DA)**

Un alumno o alumna presenta «Necesidades educativas especiales por discapacidad auditiva» cuando existe sordera total o hipoacusia con una pérdida, de media superior a 20 decibelios entre ambos oídos y con un código comunicativo ausente o limitado en su lenguaje oral con desfase, tanto sea su sordera de transmisión, neurosensorial o mixta. Esta discapacidad debe conllevar implicaciones importantes en su aprendizaje y especialmente en el desarrollo de sus capacidades comunicativas y del lenguaje. Ante esta discapacidad el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

Procurar minimizar el ruido ambiental, garantizando óptimos niveles de escucha; se debe situar en el aula de forma que pueda estar cerca del maestro o maestra, y poder ver siempre la cara del docente y la del compañero que habla. Conviene, además, que se sitúe al lado de un compañero o compañera al que pueda preguntar y que le pueda orientar en la actividad del aula. Es importante que los compañeros y compañeras oyentes conozcan las repercusiones de la sordera en relación a la comunicación y a la gestión de la información, con explicaciones adecuadas a su edad, y que sepan cómo han de dirigirse a sus coetáneos con discapacidad auditiva.

El equipo docente ha de conocer el manejo y el uso de las adaptaciones de acceso al currículo, cuando procedan, así como el plan de evacuación. Se debe hablar con articulación clara, sin exagerar, apoyándose de gestos naturales, favoreciendo la lectura labiofacial. Es preciso comprobar sistemáticamente de manera visual o verbal, que el alumno o la alumna comprende las explicaciones. Hay que dirigirse periódicamente al alumnado con discapacidad auditiva con la mirada mientras se habla, evitándose hablar



de espaldas mientras se escribe en la pizarra, girarse hacia ella hablando, hablar con la mano sobre la boca, hablar mientras se pasea por el aula, etc. En resumen, evitar el bloqueo del acceso visual a la cara del docente.

El profesorado empezará a hablar cuando el alumnado con discapacidad auditiva lo mire, de lo contrario hay que reclamar su atención dando unos golpecitos en la mesa o bien moviendo la mano en su espacio visual. No olvidar nunca escribir en la pizarra aquella información esencial que requiera una acción o una responsabilidad por parte de este alumnado, o bien dársela por escrito. Cualquier cambio de rutina horaria debe explicitarse en la pizarra o facilitarse por escrito.

Se debe considerar que los libros de texto pueden no ser del todo accesibles al alumnado con discapacidad auditiva, por la complicación de las frases o por el vocabulario que usan, por lo tanto, requiere su adaptación por parte del profesorado del área o materia. Además, se debe hacer uso de esquemas, mapas conceptuales, etc., que proporcionen una guía a lo largo de las explicaciones y una presentación organizada de los contenidos. El profesorado debe remarcar las palabras claves de una explicación, oralmente y también por escrito en la pizarra; delimitar con pequeñas pausas temporales la separación entre diferentes ideas o cambios de temas; marcar claramente con expresión facial las frases exclamativas, interrogativas, dubitativas, etc.; subrayar el discurso con gestos de designación manuales y con la mirada, con gestos y expresiones faciales correspondientes a estados de ánimo y verificar que realmente el alumnado con discapacidad auditiva ha entendido las ideas principales de aquello que se está explicando. El profesorado con estos escolares en el aula ha de usar abundantes recursos gráficos y visuales de forma que puedan ver el dibujo y la cara del docente de forma simultánea. Se debe tener en cuenta que, en ocasiones, el uso de la lengua de signos en el aula no garantiza la comprensión de los contenidos.

Respecto a la adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación a que hace referencia el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, debemos asegurarnos de que el escolar entiende los enunciados, aclarando y adaptando el enunciado, acompañando indicadores visuales y gráficos, etc. También se debe permitir un margen mayor de tiempo para realizar las pruebas y proponer preferentemente pruebas de respuestas cortas cuando el tema lo permita, con enunciados concisos, de elección múltiple, de verdadero o falso, con frases enunciativas de forma directa, etc. Con las suficientes garantías de independencia del intérprete y a criterio del profesorado de área o materia, se puede ofrecer al alumnado que usa la lengua de signos y que el nivel de su expresión escrita no sea adecuado, realizar pruebas en lenguaje signado con el apoyo del intérprete, cuando se disponga de éste.

### **NEAE por NEE derivada Discapacidad Intelectual (DI)**

Un alumno o alumna presenta «Necesidades educativas especiales por discapacidad intelectual», cuando manifiesta limitaciones sustanciales en su funcionamiento actual con implicaciones importantes en su aprendizaje escolar. Se caracteriza por mostrar un cociente intelectual entre 70 y 75, o inferior, en su capacidad intelectual y por presentar un percentil inferior a 5 en al menos una de las destrezas adaptativas conceptuales, prácticas o sociales. Ante esta discapacidad el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

Cuando se proporcione una información deberá ser simple, concreta, precisa, organizada y secuenciada. Igualmente, las instrucciones deben ser lo más simples posible y reiterativas, partiendo de lo que el alumno o alumna realmente sabe y asegurándonos

que lo ha comprendido estimulando al escolar a que lo verbalice. El profesorado debe proporcionar la información en distintos formatos para así facilitar que el escolar la perciba por el mayor número de vías posible, procurando no excederse en la exposición oral en detrimento del resto, enfatizando lo dicho, hablando despacio y haciendo visible lo manifestado.

En un contexto de aprendizaje cooperativo, las tareas individuales o grupales deberán ser cortas, fraccionándolas en pequeños pasos, reduciendo la complejidad de los aprendizajes y el número de respuestas, de forma que haya una respuesta por tarea. Para mantener la motivación y la concentración, se deben modificar frecuentemente las tareas, procurando que éstas sean asumibles por el escolar, pero sin poner límites a su capacidad. Se aumentará el tiempo para la ejecución de las actividades o tareas, incorporando algunas que propicien su autonomía, reforzando mediante el modelado, las habilidades sociales, los hábitos higiénicos y otras conductas adaptativas.

Con frecuencia se deben utilizar estrategias de refuerzo positivo y potenciar aquellas acciones que faciliten la autorregulación de su propia conducta dentro del aula. Para ello, debe disponerse de cierta rutina en las sesiones de trabajo, con un ambiente muy estructurado, que facilite la comprensión de la situación y de la tarea solicitada. Es necesario comunicar los cambios de rutina por distintas vías y con antelación. Debemos ser pacientes al recibir la respuesta del escolar, comunicándole información de cómo lo ha hecho y enfatizando los avances.

La adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación, a que hace referencia el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, sin diferenciarlos excesivamente del grupo clase, deben tener en cuenta que las pruebas escritas se proporcionen con frases sencillas y con preguntas en las que no se requiera de mucho desarrollo, incorporando respuestas de elección múltiple, verdadero o falso, etc. Para este tipo de pruebas se debe conceder más tiempo que al resto de los escolares. Es recomendable el desarrollo de las pruebas escritas en varias sesiones, facilitando durante éstas las oportunas indicaciones de apoyo, tales como el control del tiempo y la recomendación de repaso de lo realizado previo a su entrega.

### **NEAE por NEE derivada Trastornos Graves del Desarrollo/Trastorno del Espectro Autista (TGD/TEA)**

Ante la presencia de un alumno o una alumna con Trastorno Generalizado del Desarrollo/Trastorno del Espectro Autista en el aula ordinaria, el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

El profesorado ha de planificar con anticipación la jornada escolar de cada día, señalando las actividades en los distintos tipos de agendas, empleando técnicas de estructuración de las áreas de trabajo y estableciendo rutinas estables y funcionales, con uso frecuente de ayudas visuales o de compensaciones verbales simplificadas. Igualmente, ha de estructurar y organizar el espacio y los materiales del aula, evitando continuas modificaciones y exposiciones a múltiples estímulos, especialmente auditivos. Asimismo, ha de emplear alguna estrategia para dar a conocer al alumno o la alumna los tiempos y espacios mediante avisadores o marcadores visuales, señales gestuales, etc.

Es conveniente facilitar la interacción social, los procesos de socialización con sus iguales y con las personas adultas del centro, propiciando el desarrollo de la comunicación mediante sistemas visuales aumentativos y fomentando redes de apoyo en clase que favorezcan la participación y la generalización de estas conductas y eviten el

aislamiento del alumnado. Se ha de fomentar el trabajo colaborativo y las actividades de grupo, debiéndose permitir el trabajo en solitario en algunos momentos del día, con el fin de no sobrecargarlo con excesivas demandas sociales.

El alumno o la alumna trabajará preferentemente en grupos pequeños con un número muy reducido de compañeros y compañeras en el aula, en la realización de actividades sencillas y estructuradas, que permitan al profesorado una supervisión adecuada de su comportamiento, así como la enseñanza explícita de las conductas básicas, tales como respeto de turnos, escucha atenta de las opiniones de las demás personas, seguimiento de reglas y resolución de conflictos. Se debe vigilar el comportamiento del resto de los escolares del centro hacia estos alumnos y alumnas, ya que por su comportamiento y estilo de comunicación singulares pueden propiciar las bromas de sus compañeros y compañeras, ser objeto de burlas, de acoso escolar, etc. Por ello, se debe hacer hincapié en las acciones educativas que propicien la convivencia desde el máximo respeto entre los y las escolares del centro, actuando diligentemente ante cualquier conducta que atente contra estos principios.

Para estos escolares es adecuado emplear un estilo de enseñanza directivo y tutorizado para proporcionar un ambiente social y de aprendizaje que sea percibido como seguro y estimulante por el alumno o alumna. El profesorado debe ser creativo en la resolución de problemas, tener calma, ser flexible y generar actitudes positivas.

Para compensar los problemas que presentan con la organización del tiempo libre es conveniente cultivar el interés del alumno o de la alumna en el juego y la interacción social, mediante la organización por parte del profesorado de juegos y actividades lúdicas estructuradas para la hora del recreo. Ello conlleva la elección de algunos compañeros y compañeras dispuestos a cooperar y a interactuar con los demás. Estos juegos se deben explicar de una forma similar a la utilizada para enseñar al alumno o la alumna la mecánica de la lectura o la escritura, esto es, de forma estructurada, explícita y siguiendo una secuencia de pasos prefijada.

Se realizarán las adaptaciones en las pruebas escritas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, compensando sus dificultades con el diseño de instrumentos adecuados mediante preguntas cerradas, pruebas objetivas como los tests de respuestas múltiples o de verdadero-falso, exámenes orales, apoyos visuales, utilización de un ordenador con procesador de textos, etc. También se hace necesario proporcionar más tiempo para realizar las pruebas de evaluación, al igual que dar directrices claras sobre la manera de presentar los trabajos y supervisar durante el proceso su elaboración.

### **NEAE por NEE derivada de Trastornos Graves de Conducta**

Ante la presencia en el aula ordinaria de un alumno o alumna con conductas del tipo negativista desafiante, el profesorado debe considerar distintas cuestiones relativas a la conducta relacional:

El profesorado asegurará el establecimiento de un clima positivo de aprendizaje en el aula. Se debe elogiar verbalmente o con gestos, como sonrisas, miradas, etc., todos aquellos comportamientos que se desean, tales como esforzarse en el trabajo, terminar las tareas asignadas, colaborar, hablar con amabilidad, mostrar tranquilidad en el aula, ... Estas estrategias son más efectivas si se emplean delante de toda la clase. Los docentes deben hablar con cordialidad, escuchar con empatía, demostrar afectividad, mostrar interés y preocupación por los asuntos del alumnado con esta conducta, etc. ..., sin dejar

de actuar con firmeza cuando se requiera. No se debe prestar atención al comportamiento inadecuado, siempre que éste no sea demasiado perturbador o peligroso para la integridad física del escolar y del resto de personas.

Ante un desafío o negativa con cierto grado de agresividad, se debe prioritariamente, garantizar la seguridad del alumno o la alumna, a la vez que mostrar tranquilidad y firmeza, no responder ante la conducta desafiante y esperar a que disminuya o remita, evitando alzarle la voz y manifestándole que se le prestará atención cuando se muestre sereno y tranquilo o cuando realice de forma adecuada lo solicitado por el docente. En el caso de conductas desafiantes, agresiones, peleas, etc., se podrá utilizar la estrategia del "tiempo fuera" con el asesoramiento del orientador o la orientadora del centro y el conocimiento del alumno o de la alumna y de la familia, siempre bajo la vigilancia de un docente.

Cuando el profesorado trate de modificar un comportamiento inadecuado conviene que se refiera a las conductas inadecuadas y no al escolar. Evitar los términos absolutos y calificadores hacia el alumno o alumna y, en su lugar, utilizar frases en las que se dé una oportunidad a la conducta adecuada.

Es conveniente que el profesorado se entrene en la aplicación de estrategias cognitivo-conductuales, y cuente con la colaboración del orientador o la orientadora del centro para influir en el procesamiento cognitivo del alumno o la alumna, de modo que, en el futuro, sea él o ella quien autorregule su comportamiento, sin necesidad de la presencia de una persona adulta, que aplique la administración de refuerzos o retirada de privilegios. Las autoinstrucciones implican enseñar al alumnado a hablarse a sí mismo en voz alta, darse instrucciones sobre lo que debe hacer y recompensarse verbalmente por su buena ejecución. La autoevaluación reforzada pretende potenciar el funcionamiento del sistema ejecutivo para que los alumnos y las alumnas logren ser conscientes de su propia conducta y sepan evaluarla en relación con las normas de la clase.

El orientador o la orientadora planificará con el equipo docente y la familia un plan de control de la conducta en el contexto escolar y familiar. Además, deberá coordinarse con los servicios sanitarios en el caso de que el alumno o la alumna esté siendo atendido por estos servicios.

Se hace preciso señalar que la NEAE por NEE derivada de TGC no siempre se manifiesta en el alumno/a mediante una conducta negativista desafiante. Es preciso conocer la naturaleza del TGC para poder adaptar la respuesta educativa a este alumnado más allá de lo aquí especificado.

### **NEAE por Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (TDA/TDAH)**

Ante la presencia de un alumno o alumna con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad en el aula ordinaria, el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:

Conviene que este alumno o alumna esté sentado cerca del profesor o la profesora y lejos de motivos de distracción. Las tareas de clase o para casa deben reducirse o fragmentarse y requerirán de una supervisión continua; se deben combinar las actividades y tareas más motivadoras con las que lo son menos para él o ella, así como graduarlas y contextualizarlas de forma debida. Es preciso potenciar otras capacidades

en las que el escolar destaque, con la finalidad de mejorar su autoestima y motivación. Se aconseja utilizar refuerzos y apoyos visuales en la instrucción oral y permitir que, cuando acabe una parte de la tarea, pueda mostrarla al profesor o la profesora.

Se debe verificar que el escolar comprende lo expuesto por el profesorado, haciéndole, si fuera necesario, algunas preguntas que pueda contestar de forma correcta o pidiéndole, de forma discreta, que repita verbalmente lo que tiene que hacer y, a pesar del esfuerzo que pueda suponer en algunos niveles y edades, es imprescindible el uso de la agenda de deberes con este alumnado. Es adecuado espaciar las instrucciones de trabajo de forma que no se proporcione una nueva consigna inmediatamente hasta que no esté realizada la anterior, incluso sería aconsejable que las instrucciones de los trabajos se escriban en un folio o en la pizarra de la clase, manteniendo en lo posible las rutinas del aula y, ante los cambios de actividad, advertir individualmente al alumno o alumna. Un procedimiento adecuado, a emplear en la mayoría de las áreas o materias, consiste en proporcionales «guías de tareas» por escrito u orales, que impliquen una secuencia de acciones, como por ejemplo, obtener la idea principal de un texto, resumir un texto, hacer una composición escrita, resolver un problema de cálculo, etc.

Es recomendable que todo el equipo docente llegue a un consenso sobre unas reglas mínimas de conducta en clase, comunes a todo el profesorado y, de ser el caso, otras específicas para cada área o materia. Estas pautas deben estar escritas y visibles dentro de la propia aula, y se debe comprobar que el alumno o la alumna con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad comprende las normas y sus consecuencias al incumplirlas. Es importante recordar que se proporciona una mayor motivación al escolar cuando se resaltan los pequeños avances, éxitos o conductas adecuadas, que cuando se le llama la atención o se hace hincapié en sus errores, fallos y equivocaciones.

Respecto a la adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación a que hace referencia el **artículo 29.8. de la Orden de 13 de diciembre de 2010**, teniendo en cuenta las dificultades de este alumnado para mantener la atención y concentración durante periodos prolongados, con el objetivo de mejorar su rendimiento en los exámenes o pruebas escritas, se facilitará al alumno o alumna la posibilidad de realizarlos de forma oral o a través de ordenador, excepto en los aspectos relacionados con la lectura y la escritura en Lengua Castellana y Literatura o Lengua Extranjera, debido a los problemas de escritura que estos escolares puedan presentar simultáneamente con este trastorno. Además, es recomendable el desarrollo de las pruebas escritas en dos sesiones como mínimo, observando la necesaria flexibilidad en su duración. Las preguntas de los exámenes se presentarán por escrito para evitar la lentitud de otros procedimientos como la copia o el dictado, con la inclusión de preguntas o ítems de un mismo tipo, para evitar así la mayor posibilidad de error o confusión derivados de una combinación de formas. Durante el examen se procederá a dar las oportunas indicaciones de apoyo, tales como el control del tiempo y la recomendación de repaso de lo realizado previo a su entrega. Es conveniente dar a conocer las fechas de los exámenes con antelación. Al igual que para el resto del alumnado, los exámenes o pruebas escritas finales o parciales no deberán ser los únicos instrumentos para evaluar a este alumnado; es necesario que la evaluación continua sea el procedimiento empleado, tal como lo recoge la normativa de evaluación en la enseñanza básica.

### **NEAE por Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)**

Ante la presencia de un alumno o alumna con dificultad específica de aprendizaje en el aula ordinaria el profesorado debe considerar los siguientes aspectos para su atención educativa:



Para la prevención de estas dificultades se debe priorizar el uso de estrategias bien fundamentadas para la detección e intervención temprana desde los cinco años, a través de un seguimiento del alumnado con problemas en el logro de los objetivos y contenidos relacionados con la lectura, escritura y el cálculo aritmético.

Conviene que este alumno o alumna esté sentado cerca del profesor o profesora y lejos de motivos de distracción. Las tareas de clase requerirán una supervisión continua; se deben combinar las actividades y tareas más motivadoras con las que lo son menos para él o ella, así como graduarlas y contextualizarlas de forma debida. Se aconseja utilizar refuerzos y apoyos visuales en la instrucción escrita y permitir que cuando acabe una parte de la tarea pueda mostrarla al profesor o la profesora.

Se debe verificar que el alumno o la alumna comprende lo expuesto por el profesorado, haciéndole, si es necesario, algunas preguntas que pueda contestar de forma correcta o pidiéndole, de forma discreta, que repita verbalmente lo que tiene que hacer y, a pesar del esfuerzo que pueda suponer en algunos niveles y edades, es imprescindible el uso de la agenda de deberes con este alumnado. Es adecuado espaciar las instrucciones de trabajo de forma que no se proporcione una nueva consigna inmediatamente hasta que no esté realizada la anterior, incluso sería aconsejable que las instrucciones de los trabajos se escriban en un folio o en la pizarra de la clase, manteniendo en lo posible las rutinas del aula y, ante los cambios de actividad, advertir individualmente al alumnado con dificultad específica de aprendizaje.

El profesorado que en su aula tenga un alumno o alumna con dislexia, disgrafía o discalculia deberá considerar que estos estudiantes presentan dificultades inherentes para leer, escribir o calcular, siendo conveniente, potenciar otras capacidades donde el escolar destaque con la finalidad de mejorar su autoestima y motivación. El docente o la docente evitará la exposición ante el resto de compañeros y compañeras de sus carencias con el fin de no deteriorar su autoestima; hará saber al escolar que el profesorado conoce sus necesidades educativas; simplificará las instrucciones que se le dan por escrito, subrayando o destacando lo más relevante, incluso proporcionándole un esquema; estudiará con el escolar el vocabulario nuevo que va a encontrar en los textos, actividades o tareas que va a realizar; posibilitará el uso del ordenador en el aula para hacer sus producciones; proporcionará un tiempo extra para realizar las actividades y tareas en clase; tratará de reducir y fraccionar las actividades en clase y para casa respecto al grupo clase; deberá facilitarle la posibilidad de usar la grabadora en el aula para tomar las instrucciones del profesorado o una explicación, siendo recomendable para los escolares con dislexia disponer de libros de textos grabados; conviene ampliar las pausas orales para permitirle que tome apuntes; y evitar hacerles copiar los enunciados de las preguntas o problemas en la actividad de clase o en los exámenes. Un procedimiento adecuado a emplear en la mayoría de las áreas o materias consiste en proporcionales «guías de tareas» por escrito u orales que impliquen una secuencia de acciones como, por ejemplo, obtener la idea principal de un texto, resumir un texto, hacer una composición escrita, resolver un problema de cálculo, etc.

Respecto al alumnado con dificultad específica de aprendizaje, especialmente en lectura y escritura, y en la adaptación en los procedimientos e instrumentos de evaluación a que hace referencia el *artículo 29.8 de la Orden de 13 de diciembre de 2010*, el profesor o profesora procederá antes del inicio del examen o prueba escrita a la lectura oral de todas las preguntas. Es recomendable que las pruebas escritas se lleven a cabo en dos o más sesiones, observando la necesaria flexibilidad en su duración y, en la medida de lo posible, de manera individual o en pequeños grupos. Las pruebas o exámenes podrán ser orales o mediante el empleo del ordenador, salvo en las áreas o materias de Lengua



Castellana y Literatura y Lengua Extranjera cuando el objeto de la evaluación sean los objetivos y contenidos relacionados con la lectura o la escritura.

El alumnado identificado por los EOEP con dislexia o disgrafía, mediante informe psicopedagógico, que acredite que sus dificultades en el procesamiento ortográfico han sido tratadas anteriormente, a través de programas educativos personalizados específicos para su mejora, puede manifestar resistencia a la intervención para corregir la ortografía, debido a la gravedad de la afectación de los procesos cognitivos de la escritura. En este caso, la Comisión de Coordinación Pedagógica determinará los criterios y procedimientos a seguir con estos escolares, especialmente en la educación secundaria, y los dará a conocer a todo el profesorado para que sean aplicados al decidir la superación de un área o materia, principalmente en Lengua Castellana y Literatura y en Lengua Extranjera.

Para el adecuado desarrollo de las pruebas que impliquen lectura y escritura se ampliará el tiempo necesario, hasta el máximo establecido en la instrucción décimo-octava de esta Resolución, con el fin de facilitar la oportuna revisión ortográfica. Las preguntas de los exámenes se presentarán por escrito para evitar la lentitud de otros procedimientos como la copia o el dictado, con la inclusión de preguntas o ítems de un mismo tipo, para evitar así la mayor posibilidad de error o confusión derivados de una combinación de formas. Durante el examen se procederá a dar las oportunas indicaciones de apoyo, tales como el control del tiempo y la recomendación de repaso de lo realizado previo a su entrega. Es conveniente dar a conocer las fechas de los exámenes con antelación. Al igual que para el resto del alumnado, los exámenes o pruebas escritas finales o parciales no deberán ser los únicos instrumentos para evaluar a este alumnado; es necesario que la evaluación continua sea el procedimiento empleado, tal como lo recoge la normativa de evaluación en la enseñanza básica.

### **NEAE por Especiales Condiciones Personales o de Historia Escolar (ECOPHE)**

En este caso, las dificultades que pueda presentar el alumnado no son generalizables motivo por el cual no se pueden dar unas pautas comunes. Es por ello, que las orientaciones prescritas en el informe psicopedagógico del alumnado son las que procede seguir.

### **NEAE por Altas Capacidades Intelectuales (ALCAIN)**

Existen diferentes tipos de Altas Capacidades Intelectuales, y es por ello por lo que la respuesta educativa y las consideraciones metodológicas se prescriben en las orientaciones del informe psicopedagógico de cada alumno/a. No obstante, con el fin de adaptar al alumnado la respuesta educativa, explicamos los tipos de ALCAIN que hay:

Se considera que un alumno o alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo por «alta capacidad intelectual» cuando maneja y relaciona de manera simultánea y eficaz múltiples recursos cognitivos diferentes, de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos.

**Sobredotación intelectual:** La sobredotación intelectual hace referencia a las características personales de un alumno o alumna que, con una edad situada en torno a los 12-13 años o superior, dispone de un nivel elevado (por encima del centil 75) de recursos en capacidades cognitivas y aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático

y aptitud espacial.

**Superdotación intelectual:** Para considerar superdotado a un alumno o alumna se requiere, además, que el perfil aptitudinal anterior vaya acompañado de una alta creatividad (por encima del centil 75).

**Talento simple:** Un estudiante talentoso simple muestra una elevada aptitud o competencia en un ámbito específico, como el verbal, el matemático, la lógica o la creatividad, entre otros. Para ello, es necesario que se encuentre por encima del centil 95 en razonamiento matemático, razonamiento verbal, razonamiento lógico o creatividad, respectivamente, pudiéndose señalar otros talentos simples como el social, el musical o el deportivo.

**Talento académico:** La combinación de la aptitud verbal con la aptitud lógica y la gestión de la memoria, todas ellas por encima del centil 85 dan lugar a un talento académico.

**Talento artístico:** La combinación de la aptitud creativa, espacial y perceptiva, todas ellas por encima del centil 80 dan lugar a un talento artístico.

**Talento complejo o mixto:** La combinación de distintos talentos simples entre sí o la combinación de cualquiera de las categorías anteriores con uno o varios talentos simples dan lugar a los talentos complejos o mixtos.

Es preciso mencionar que sólo explicamos los procedimientos y orientaciones metodológicas del alumnado que actualmente se encuentra matriculado en el centro e incluido en el Estadillo de NEAE. No obstante, si durante el curso se incorporara alumnado con otras dificultades, el Departamento de Orientación facilitará cuanta información y orientaciones sean necesarias.

Con respecto a los materiales curriculares y recursos didácticos para el alumnado con NEAE dentro y fuera del aula ordinaria, serán consensuados entre el profesorado del equipo docente y la profesora de apoyo a las NEAE, con la colaboración de la orientadora. En cualquier caso, se ofrece al profesorado los recursos existentes en el departamento de orientación y en el aula de apoyo a las NEAE, y se invita a ir añadiendo en un banco de recursos NEAE cuantos materiales nuevos vayan surgiendo.

## **9. CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA DE APOYO A LAS NEAE Y CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO PARA RECIBIR EL APOYO A REFUERZO**

ORDEN de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias. (Art.28).

### **Criterios de actuación**

La prioridad de actuación del profesor especialista de apoyo a las NEAE deberá centrarse en el trabajo de las habilidades, razonamientos, gestión de aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, los cuales constituyen la tarea principal del profesorado de área o materia.

El profesor de apoyo a las NEAE priorizará la atención:

- a) A los alumnos que presentan NEE por discapacidad, TGD o TGC con ACUS. b) A los alumnos y alumnas que, presentando NEE, precise AC.
- c) A los escolares que manifiesten otras NEAE (DEA, ECOPHE y TDAH) que necesiten una AC, en una o más materias, prescritas mediante informe psicopedagógico.

De existir disponibilidad horaria:

- A los alumnos y alumnas que, sin requerir una AC, su informe psicopedagógico concluya en una propuesta de orientación psicoeducativa.
- A la intervención preventiva con el alumnado de ESO con riesgo de tener dificultades en los avances de sus aprendizajes.

El profesorado de apoyo a las NEAE colaborará con el profesorado implicado en cada caso, para el desarrollo de las actividades educativas planificadas en cada grupo y las adaptaciones necesarias a las características individuales que así lo requieran. Al mismo tiempo, se tendrá en cuenta para cada caso, otras áreas de contenido no disciplinar para el desarrollo de aspectos madurativos, cognitivos y relacionados con el desarrollo personal del alumno/a.

## 10. PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES QUE ATIENDE A LOS ESCOLARES CON NEAE

**Calendario de coordinaciones entre los distintos profesionales.**

<b>Septiembre</b>	2 <sup>a</sup> -3 <sup>a</sup> semana	Reunión informativa
<b>Octubre</b>	3 <sup>a</sup> semana	1 <sup>a</sup> Evaluación sin nota.
<b>Octubre</b>	4 <sup>a</sup> semana	Entrega de las AC/ ACUS actualizadas
<b>Diciembre</b>	3 <sup>a</sup> semana	1 <sup>o</sup> evaluación: seguimiento trimestral, informe y acta de la reunión.
<b>Marzo</b>	4 <sup>a</sup> semana	2 <sup>o</sup> evaluación: seguimiento

		trimestral, informe y acta de seguimiento.
<b>Junio</b>	3 <sup>a</sup> semana	3 <sup>a</sup> evaluación: seguimiento trimestral, informe final y acta de la reunión.

Otras coordinaciones:

<b>Con los tutores</b>	Reunión de tutores de 1º y 2º ESO que se realizan semanalmente. PAT	Para tratar aspectos generales del alumnado con NEAE.
<b>Con la orientadora y profesorado NEAE, JE y profesorado de nivel 1º ESO</b>	Reunión semanal del Dpto.de orientación, Jefatura de Estudios, profesorado de apoyo a las NEAE y profesorado de 1º de la ESO.	Para el intercambio de información y aspectos de la valoración, actualización y seguimiento. Establecimiento de plan de trabajo de los equipos de nivel de 1º de la ESO. Seguimiento coordinación de AC /ACUS alumnado NEAE de escolarización ordinaria

## **11. PLAN DE ACOGIDA AL ALUMNADO DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO**

Este plan de acogida es el conjunto de actuaciones que nuestro centro pone en marcha para facilitar la adaptación escolar y social del alumnado inmigrante y sus familias. Inevitablemente, en todos los casos, conlleva un proceso de adaptación y, en muchos casos, de aprendizaje de la lengua.

Se promoverán acciones para facilitar la integración escolar y social del alumnado que se ha incorporado de forma tardía, el conocimiento e integración en los usos y costumbres de la sociedad que lo acoge, la prevención de prejuicios y estereotipos a través de la educación en valores y la educación para la ciudadanía en el contexto de la acción tutoría.

Según la normativa, la decisión de escolarización se hará “de manera habitual en el curso que le corresponda por edad y podrá hacerlo en el curso anterior, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general”, según el artículo 18, punto 3 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias. “En el supuesto que este alumnado presente otras NEAE, se podrá acoger a las medidas previstas en la presente Orden y en las normas que la desarrollan” tal y como dispone el artículo 18, punto 4 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, citada anteriormente.

Por otra parte, se establecerán medidas de apoyo idiomático, con la finalidad de favorecer la superación de la barrera lingüística, mejorar la competencia comunicativa y facilitar el acceso al currículo ordinario del alumnado no hispanohablante escolarizado. El alumnado no hispanohablante que por desconocimiento del castellano presente dificultades para seguir el ritmo normal de aprendizaje será seleccionado para recibir el apoyo idiomático necesario.

Se escolarizará en un curso inferior al que les corresponde por edad a quienes presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de dos años. Se adoptarán las medidas de refuerzo necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase, teniendo en cuenta, que, si lo superara, este alumnado se incorporará al curso correspondiente a su edad. Se propone que además realice unas pruebas en su propia lengua de origen que nos ayude, tras su valoración y observación en la determinación de sus conocimientos y competencias clave. Se sugieren las siguientes actuaciones para atender a la diversidad de este tipo de alumnado:

- Asignación de un compañero-tutor, a ser posible de su misma nacionalidad.
- Realización en su aula de referencia de actividades de acogida, presentación y aceptación mutua.
- Visita para conocer las instalaciones del centro.
- Explicación de funciones, horarios y organización general del centro.
- Figura del tutor/a afectivo.
- Apoyo Idiomático
- Por otra parte, la intervención con las familias consistirá en aportar información sobre el funcionamiento, organización y servicios del IES.

Es fundamental explicitar y comentar en la medida de lo posible la cultura escolar y sus demandas. También es conveniente que informemos a las familias sobre las responsabilidades que tienen. Cabe destacar que, durante este proceso, se llevará a cabo un seguimiento de la evolución del alumnado, de las medidas y de las familias.

## **12. ACTUACIONES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA CON EL ALUMNADO NEAE CON PROBLEMAS DE CONDUCTAS DESDE LA ACCIÓN TUTORIAL.**

Con el fin de mejorar la convivencia con el alumnado NEAE con problemas de conducta, se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones en coordinación con el Equipo de Gestión de la Convivencia, el Equipo Educativo que atienda a dicho alumno/a y la colaboración, si es precisa de la figura de Coordinadora de Bienestar y Protección del alumnado y o de tutor/a PROMECO:

- Seguir las orientaciones especificadas a este respecto en los informes psicopedagógicos u otros, si los hubiera, de este alumnado.

- Sentar a los alumnos/as con NEAE en pareja con otro alumno que presente una conducta más favorable, independientemente de que la disposición del alumnado sea individual en el aula.
- Hacer hincapié en hábitos básicos como traer material, preguntar dudas, tomar apuntes, etc.
- Realizar un seguimiento prioritario de la agenda de este alumnado, potenciándola como una herramienta de trabajo diario.
- Unificar criterios para las incidencias con el personal docente que coordina proyectos de convivencia (PROMECO).
- Realizar co-tutorías cuando se considere oportuno entre el tutor y otro docente que se considere.
- Revisar la ubicación de los alumnos intentando sentarlos cerca del profesor.
- Implicar a las familias potenciando la comunicación inmediata, realizando negociaciones con el alumnado y sus familias sobre el cumplimiento de las normas, intentando concretar lo máximo posible cada una de ellas.
- Incorporar algún profesor de apoyo en el aula ordinaria y/o solicitar la asistencia de un cuidador educativo.
- Realizar asambleas en el aula con la colaboración del tutor/a y el /la Coordinador/a de bienestar y protección del alumnado
- Fomentar grupos heterogéneos donde el alumnado NEAE pueda tener acompañamiento y apoyo de otros alumnos de su grupo, de manera que se fomente la corresponsabilidad.

También se tendrán en cuenta otras actuaciones que se consideren oportunas según la necesidades que presente el alumnado.

### **13. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS E INSTANCIAS EXTERNAS AL CENTRO ESCOLAR**

La colaboración principal con las familias se establecerá en las visitas de familia planificadas desde el inicio de curso, aunque también se solicitará u ofrecerá colaboración en citas concertadas:

- Las establecidas en horario de tarde y/o mañana: con los tutores, profesora de apoyo a las neae, orientadora y otros miembros.
- Mediante cita: para aspectos más específicos (entrevistas para valoración, actualización, información...)
- Colaboración con instancias externas al centro escolar:
  - Con el EOEP de zona: a través de la orientadora.
  - Con los EOEP específicos: cuando sea necesario, a través de la orientadora.
  - Con los Servicios Sociales Municipales: en reunión de coordinación mensual para llevar un control y seguimiento del absentismo y seguimiento de algunos casos. En esta labor participan la jefa de estudios y la orientadora, con la colaboración de los tutores.
  - Con otras instancias externas al centro: cada vez que se estime oportuno y/o sea solicitada la colaboración desde dichas instancias.



## 14 DINAMIZACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El presente Plan de Atención a la Diversidad será dinamizado a través del Equipo Directivo, de los miembros de la CCP y del Departamento de Orientación para realizar cualquiera de las acciones previstas en el mismo.

La difusión será a través de varias vías:

1. Será publicado en el drive del IES para que el personal docente lo pueda consultar siempre que lo desee.
2. Será publicado en la web del IES para proporcionar transparencia, difusión y accesibilidad a todos los agentes de la comunidad educativa.

La evaluación de este PAD se realizará durante el curso, planteando las fortalezas y debilidades del mismo, principalmente se hará hincapié en lo que respecta su eficacia y utilidad como un instrumento de trabajo. También se evaluará a final de curso, para realizar las modificaciones que se consideren oportunas que quedarán recogidas en la memoria del dpto. de orientación.

De forma paralela, el presente Plan será presentado en el claustro para su aprobación y se incluirá junto al resto de la documentación del centro en la PGA.

Desde el Departamento de Orientación se dará asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa que estén interesados en aspectos concretos del mismo y se velará, junto con el equipo directivo, por su correcta implementación y la difusión.

Es función de toda la comunidad educativa la puesta en práctica y seguimiento del mismo, asegurando en todo momento que el alumnado del centro, independientemente de sus capacidades y características personales, sea tratado y atendido de forma que se potencien todas sus capacidades y se permita el desarrollo de las competencias claves en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades individuales, tal y como se establece en la normativa educativa vigente.

Tal y como se puede observar, en la redacción de este documento, la metodología del Plan de Atención a la Diversidad será fundamentalmente cooperativa. La CCP y el equipo educativo coordinado por el tutor o tutora, realizará un seguimiento de las medidas, solicitando la colaboración del Departamento de Orientación cuando se estime preciso. La metodología específica de cada una de las medidas se recoge en el desarrollo de estas. Las coordinaciones del Departamento de Orientación son las que se establecen en el plan de trabajo de dicho departamento y en cada una de las medidas planteadas en el plan de atención a la diversidad.

En cuanto a su temporalización, el Plan de Atención a la Diversidad se desarrolla a lo largo de todo el curso, con el seguimiento correspondiente que se especifica en cada una de las medidas anteriormente mencionadas. Durante el segundo trimestre, en función de las instrucciones que publique la Consejería competente en materia de Educación, se propondrán mejoras y se diseñará el Plan de Atención a la Diversidad para el siguiente curso.

Por último, y en lo que respecta a la evaluación y seguimiento del PAD, decir que se llevará a cabo de una forma continua durante todo el curso escolar, revisando y valorando al finalizar cada trimestre, desde los distintos órganos de coordinación

docente, las medidas desarrolladas y los resultados obtenidos. La evaluación de cada una de las medidas se especifica en el apartado correspondiente. Al finalizar el curso se elaborará la memoria final, con los datos y valoraciones obtenidas y se incluirán las propuestas de mejora del presente plan de atención a la diversidad

## **15. PLAN DE FORMACIÓN PARA EL PROFESORADO Y LAS FAMILIAS SOBRE ATENCIÓN A ESTE ALUMNADO**

### **Para el profesorado**

El profesor de apoyo a las NEAE y la orientadora del centro informan y forman desde diferentes ámbitos (tutores, CCP, equipos educativos, departamentos...) de las necesidades específicas de apoyo educativo que presenta nuestro alumnado. Además, están a disposición del Claustro de profesores para apoyar la labor docente y colaborar en la resolución de las dudas que se tengan al respecto.

Además, las profesionales mencionadas dan orientaciones específicas e individualizadas para trabajar con el alumnado NEAE. La orientadora lo hace verbalmente en el marco de diferentes reuniones de coordinación y por escrito a través de las orientaciones especificadas en los instrumentos destinados al efecto (diferentes tipos de informes). La profesora de NEAE, en las coordinaciones y seguimientos de las Adaptaciones Curriculares en su caso o coordinación del desarrollo de los PEPs.

Se informará sobre los cursos específicos que sobre esta materia ofrezca la Consejería de Educación y se coordinarán con el Plan de Formación del Centro diseñado para este curso tales como Aplicación del DUA y evaluación según la normativa establecida en la LOMLOE..

Además se realizarán cuantas otras acciones de formación puedan surgir durante el curso por necesidades específicas derivadas de situaciones concretas del alumnado que surjan de forma incidental.

### **Para las familias**

Se les informa de las necesidades específicas de apoyo educativo que presentan sus hijos/as, en entrevista individual según la valoración realizada y a término y firma de la misma.

Se derivará a los servicios públicos necesarios según protocolo con el objetivo de que reciban el apoyo preciso, en caso necesario.

Se dan orientaciones para trabajar con el alumnado en los distintos ámbitos de la vida. Se fomentarán acciones específicas de formación a las familias del centro, las sesiones serán presenciales o telemáticas.

En Granadilla De Abona a 22 de octubre de 2024

Departamento de Orientación IES Granadilla de Abona.